



GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN,

30 de diciembre 2022

Responsable
Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 84
TOMO II

Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interno de la Secretaria Técnica.	49
Acuerdo mediante el cual autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023.	58
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, Encargado de Despacho de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de noviembre de 2022.	60
Acuerdo por el que se autoriza Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2023, del Municipio de Huimilpan, Qro.	63
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022.	97



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada el Acuerdo por el que se nombra al Titular de Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30, fracción; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Crea el Reglamento Interior de la Secretaria Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su



funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la Administración Pública Municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.

7. Que en fecha 27 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número ST/141/2022, emitido por el Ing. Fernando Galicia Medina, en su carácter de Secretario Técnico del Municipio de Huimilpan, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la creación del Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro.

8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología envió del proyecto correspondiente; e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se autoriza la creación del Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se detallan a continuación:



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- La Secretaría Técnica es la encargada de brindar apoyo logístico, técnico y de información, así como de coordinación con las Secretarías de la administración municipal, Tiene como objetivo fundamental proporcionar al Ciudadano Presidente elementos técnicos de política pública necesarios para la toma de decisiones, cumplir con los asuntos y comisiones que le encomiende el Presidente Municipal e informar sobre su desarrollo, además de realizar las acciones necesarias para ligar los proyectos con metas específicas, a fin de dar seguimiento a cada uno de los proyectos,

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Dependencia: Unidades administrativas que se establecen dentro de la estructura orgánica municipal;
- II. Estado: Estado de Querétaro;
- III. Municipio: Municipio de Huimilpan
- IV. Presidente: Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- V. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- VI. Secretaría: La Secretaría Técnica, y
- VII. Secretario: El titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 4.- La Secretaría será competente para las siguientes funciones:

- I. Diseñar y mantener un sistema de información actualizado del desarrollo y grado de avance de los programas y acciones realizados por las unidades administrativas y órganos desconcentrados del gobierno municipal;
- II. Coordinar y evaluar la integración del Informe de Gobierno del Presidente Municipal, en los tiempos y formas que establezca la Ley;
- III. Registrar y dar seguimiento a los programas institucionales e informar al Presidente sobre sus avances;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos del Presidente con el Poder Ejecutivo del Estado y las Secretarías Municipales;
- V. Previo acuerdo con el Presidente, gestionar con órdenes de gobierno Federal, Estatal o Municipal, la firma de acuerdos o convenios, para la realización de programas de interés Municipal;
- VI. Elaborar análisis, informes y demás documentos necesarios para la toma de decisiones del Ciudadano Presidente;
- VII. Asistir al Presidente en giras, audiencias y reuniones de trabajo; y



VIII. Las demás que las leyes y reglamentos dispongan.

CAPÍTULO II

DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA

Artículo 5.- El Secretario Técnico será nombrado y removido por el Presidente, quien conducirá las actividades de la Secretaría en forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que al respecto se fijen para el logro de las metas y objetivos establecidos en la reglamentación municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría, se contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Secretario, siendo las siguientes:

- I. Dirección de la Unidad de Transparencia;
- II. Dirección de la Comisión de Mejora Regulatoria y,
- III. Dirección de Atención Ciudadana.

Artículo 7.- Las direcciones administrativas de la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije el titular de las mismas.

TITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN A LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO

Artículo 8.- Corresponden originalmente al Secretario el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, a excepción de aquellas que expresamente prohíba el presente Reglamento.

Artículo 9.- El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Conducir los asuntos de orden interno de la Secretaría;
- II. Determinar en cada caso el número, lugar y organización de las unidades administrativas que pertenezcan a su sector;
- III. Proporcionar información al Presidente y a los titulares de las demás Secretarías, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno;
- IV. Cumplir con los asuntos y comisiones que le encomiende el Ciudadano Presidente e informar sobre su desarrollo;
- V. Coordinar y ordenar el registro y seguimiento de los Acuerdos que se tomen en reuniones de Gabinete, así como informar al Presidente sobre su cumplimiento;
- VI. Coordinar el monitoreo de la gestión de los proyectos que le encomiende el Presidente a las Secretarías, e informarle sobre el avance de éstos;



VII. Ser el enlace para coordinar la realización de metas, a través de reportes de actividades que se soliciten a cada una de las Secretarías;

VIII. Involucrar la realización de proyectos enlazados con grandes metas, para tener un control de cada una de las actividades que realizan las secretarías con las que cuenta el municipio;

IX. Organizar y vigilar que las acciones de las demás Secretarías se encuentren armonizadas con las políticas, lineamientos y prioridades que fije el Presidente;

X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean instruidos por autorización, delegación o suplencia;

XI. Expedir acuerdos, órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo, necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Secretaría;

XII. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;

XIII. Generar o solicitar a las dependencias respectivas la información o Informes técnicos solicitados por el Ciudadano Presidente;

XIV. Integrar, revisar, observar y en su caso, solicitar correcciones de la información requerida a las demás dependencias;

XV. Nombrar a los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza para posteriormente solicitar se expida el nombramiento respectivo emitido por la dependencia competente;

XVI. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría; y

XVII. Las demás que establezcan los ordenamientos competentes.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES.

Artículo 10.- Al frente de cada Unidad habrá un Director, quien se auxiliará de las unidades administrativas que en su caso tengan adscritas y demás personal de las mismas.

Artículo 11.- Es competencia de los Directores las siguientes atribuciones:

I. Acordar con su superior inmediato, la atención y resolución de los asuntos cuyo trámite sea de la Dirección a su cargo;

II. Apoyar a su superior jerárquico en los asuntos correspondientes al ejercicio de sus funciones;

III. Determinar y ejecutar, de acuerdo a su competencia, las normas y procedimientos técnicos que regulen la operación de la Dirección a su cargo;

IV. Desempeñar las comisiones que el superior inmediato le encomiende y mantenerle informado del desarrollo de las mismas mensualmente y/o cuando sea requerido;

V. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;

VI. Implementar y coordinar las acciones que se desarrollen dentro de la Dirección a su cargo, atendiendo a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos aplicables; y

VII. Ejercer las demás facultades que le confieran las leyes aplicables en la materia, así como aquellas que con el carácter de indelegables le asigne el Presidente Municipal.



CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 12.- La Dirección de la Unidad de Transparencia será la encargada de dar atención a las solicitudes de información que le requieran al municipio de Huimilpan, Querétaro, en su calidad de sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro; la cual será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial.

Artículo 13.- La Dirección de la Unidad de Transparencia, gozará de autonomía de gestión y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

II. Determinar la procedencia de la ampliación de plazo de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, así como la declaración de inexistencia de la información o de incompetencia de las dependencias, entidades o unidades administrativas del municipio;

III. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

IV. Ejercer las demás facultades que le confieran las leyes aplicables en la materia, así como aquellas que con el carácter de indelegables le asigne el Ciudadano Presidente Municipal.

V. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del municipio;

VI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento y en las demás disposiciones aplicables;

VII. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, las políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

VIII. Intervenir en los recursos que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados y cobros de reproducción y envió;

X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XI. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XII. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;



- XIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información
- XIV. Verificar que las dependencias, entidades o unidades administrativas del Municipio difundan y actualicen, conforme a la normatividad aplicable, la información pública a cuál se refiere la ley en la materia.

Artículo 14.- El director de la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa;
- II. Desempeñar las comisiones que su superior jerárquico le encomiende, así como mantenerle informado sobre la gestión correspondiente;
- III. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea de la clasificada como reservada o confidencial;
- IV. Suscribir los documentos que emita la Unidad de Transparencia en ejercicio de sus atribuciones; y
- V. Ejercer las demás facultades que le confieran las leyes aplicables en la materia, así como aquellas que con el carácter de indelegables le asigne el Ciudadano Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 15.- La Dirección de la Comisión de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- II. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y la Ley General de Mejora Regulatoria;
- VIII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar mecanismos de coordinación, y
- X. Las demás que le confieran la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- El Director de la Comisión de Mejora Regulatoria, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



- I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de Mejora Regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II. Proponer a el Consejo Municipal la emisión de directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto regulatorio correspondiente;
- IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia, al que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen de los Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- VII. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
- VIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- IX. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- X. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, este Reglamento y demás normatividad aplicable.
- XI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XII. Propiciar que las dependencias Municipales implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
- XIII. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones Municipales, y
- XIV. Las demás facultades que establezcan la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 17.- La Dirección de Atención Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



- I. Coordinar la correcta orientación y apoyo a los ciudadanos que acuden a solicitar información de los distintos trámites y servicios que brinda el Gobierno Municipal;
- II. Recolectar información de encuestas a los usuarios, respecto al servicio brindado por las áreas de atención;
- III. Proponer, desarrollar e implementar planes y programas que mejoren la atención ciudadana;
- IV. Coordinar la capacitación en temas orientados a la calidad del servicio, desarrollo humano y aspectos básicos relacionados a la función pública;
- V. Difundir ante la ciudadanía la información relativa al Gobierno Municipal; y
- VI. Recibir y atender sugerencias y peticiones respecto al servicio brindado a la ciudadanía y proponer respuesta o solución, realizando un registro sistemático de las mismas.

TITULO TERCERO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 18.- El Secretario, durante sus ausencias temporales iguales o menores a quince días hábiles, será suplido por el servidor público que designe, el Presidente Municipal.

Artículo 19.- Los titulares de las Direcciones de Transparencia, Mejora Regulatoria y de Atención Ciudadana, durante sus ausencias iguales o menores a quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese periodo serán suplidos por quién designe el Secretario.

Artículo 20.- Todo Servidor Público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control y proceder en los términos que marca la ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo mediante el cual autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Octubre de 2021, se aprobó dentro del Decimo punto del orden del día que las Sesiones de Cabildo Ordinarias se llevaran a cabo los días jueves del mes que correspondan a las 11:00 –once- horas
4. Que, mediante oficio recibido en la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Juan Guzmán Cabrera en su carácter de Presidente Municipal,



presenta la propuesta de calendario de Sesiones Ordinarias para el periodo Enero a Diciembre del ejercicio fiscal del 2023, siendo el siguiente:

FECHA	HORA
12 DE ENERO	11:00 HRS.
26 DE ENERO	11:00 HRS.
9 DE FEBRERO	11:00 HRS.
23 DE FEBRERO	11:00 HRS.
09 DE MARZO	11:00 HRS.
23 DE MARZO	11:00 HRS.
13 DE ABRIL	11:00 HRS.
27 DE ABRIL	11:00 HRS.
11 DE MAYO	11:00 HRS.
25 DE MAYO	11:00 HRS.
08 DE JUNIO	11:00 HRS.
22 DE JUNIO	11:00 HRS.
13 DE JULIO	11:00 HRS.
27 DE JULIO	11:00 HRS.
10 DE AGOSTO	11:00 HRS.
24 DE AGOSTO	11:00 HRS.
14 DE SEPTIEMBRE	11:00 HRS.
28 DE SEPTIEMBRE	11:00 HRS.
12 DE OCTUBRE	11:00 HRS.
26 DE OCTUBRE	11:00 HRS.
09 DE NOVIEMBRE	11:00 HRS.



23 DE NOVIEMBRE	11:00 HRS.
07 DE DICIEMBRE	11:00 HRS.
14 DE DICIEMBRE	11:00 HRS.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinarias correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2023; en los términos señalados en el considerando número 4 -cuarto- del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído a todas la Dependencias de esta Entidad Municipal, y a todos los Integrantes del Ayuntamiento.

**Huimilpan, Qro., a 15 de diciembre de 2022. Atentamente C. Juan Guzmán Cabrera.
Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. --**

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Acuerdo por**



el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, Encargado de Despacho de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de noviembre de 2022, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, Encargado de Despacho de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de noviembre de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos



que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 07 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SCI/1277/2022, signado por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, Encargado de Despacho de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de noviembre de 2022, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, Encargado de Despacho de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de noviembre de 2022 respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.

Huimilpan, Qro., a 15 de diciembre de 2022. Atentamente C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. --

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**



El que suscribe **C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., **el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal; administraran libremente su hacienda municipal, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 dispone que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, apartado A, fracción I, que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”; asimismo instituye el



principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 35, preceptúa que “El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro”.

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 14, prevé que “Toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables...”.

7. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre de 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016 y 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

8. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos, deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Además determina que la información financiera deberá ser registrada de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo éstos responsables de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para el logro de la armonización contable.

9. Que en su artículo 6 de ese ordenamiento federal, señala que el Consejo Nacional de Armonización Contables es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

10. Que el artículo 44 de la ley en señalada, determina que los estados financieros y la información demanda de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

11. Que además, su artículo 60, revela que la de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

12. Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



13. Que en su artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

15. Que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

16. Que los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique



el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

17. Que en su artículo 19 manifiesta, que El gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

18. Que en artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone, que el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente. El equilibrio presupuestal solo podrá afectarse cuando se disponga de recursos adicionales al establecido en Ley de ingresos.

19. Que en su artículo 38 dispone, que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

20. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 señala que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento.

21. Que en su artículo 106 el ordenamiento aludido, señala al Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas como el responsable de la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.

22. Que además esa ley en su artículo 110, señala que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

23. Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

24. Que con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del



Municipio. Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento.

25. Que en su artículo 111 de la ley orgánica referida, señala que el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

- a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
- b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
- c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;

V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;

VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;

VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;

VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;

IX. El endeudamiento neto;

X. Los intereses de la deuda; y

La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.



26. En el artículo 112 del mismo ordenamiento aludido en el considerando que antecede señala que en la formulación del Presupuesto de Egresos deberán observarse los lineamientos siguientes:

I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;

II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:

a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.

b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.

c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;

III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;

IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;

V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;

VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;

VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:

a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.

b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.

c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;

VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;



IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;

27. Que en el artículo 113 del mismo ordenamiento señala que, “aprobada la Ley de Ingresos por la legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley...”.

28. Así mismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, se elaboró de acuerdo a los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables.

29. Por lo anteriormente expuesto en fecha 14 de diciembre del presente año, mediante oficio SF/951/2022 por la C.P. Crystal Escobedo Ríos en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual se agrega al presente acuerdo formado parte integrante del mismo. A fin de que sea analizado, discutido y aprobado en la Sesión de Cabildo que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2023, del Municipio de Huimilpan, Qro., en la forma que se detalla en el anexo que se acompaña al presente instrumento legal y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Huimilpan, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023 entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.



TERCERO. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Así como dar suficiencia presupuestal a fin de llevar a cabo la reestructura organizacional que el propio H. Ayuntamiento autorice.

CUARTO. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, financiamiento propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables. De igual manera, se autoriza a al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

QUINTO. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Dirección de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

SÉPTIMO. Los recursos provenientes de las Disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

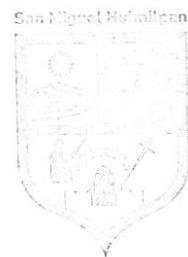
NOVENO. Notifíquese lo anterior los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal y Secretaría de Control Interno.





Eje 6. Huimilpan eficiente y ciudadano

- 6.1 Programa de mejora regulatoria
- 6.2 Programa de participación ciudadana y responsabilidad social.
- 6.3 Programa de mejora y aprovechamiento de los recursos públicos
- 6.4 Programa de evaluación al desempeño gubernamental
- 6.5 Programa de transparencia y rendición de cuentas
- 6.6 Programa de comunicación social



San Miguel Huimilpan
SECRETARÍA DE PROGRAMAS
MUNICIPALIDAD DE HUIMILPAN



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Proyecto:

I. Plan Municipal de Desarrollo

El proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno.

De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en Seguridad de la población, promover el cumplimiento a los derechos humanos y sociales; generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido, impulsando el cumplimiento de las regulaciones ambientales, incrementando la confianza de la población en la gestión municipal. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

EJES RECTORES

1. HUIMILPAN COMUNIDAD DE PAZ Y SEGURIDAD
2. HUIMILPAN CON DESARROLLO HUMANO
3. HUIMILPAN ECONÓMICO Y DINAMICO
4. HUIMILPAN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
5. HUIMILPAN ORDENADO Y CON INFRAESTRUCTURA
6. HUIMILPAN EFICIENTE Y CIUDADANO

II. Consideraciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2023 son las siguientes:

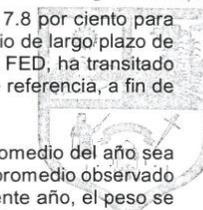
Para 2022, los CGPE-23 consideran un rango de crecimiento de entre 1.9 y 2.9% (2.4% para efectos de estimación de finanzas públicas); lo que se explicaría, principalmente, por la generación de empleos, aumento de los ingresos laborales reales; el incremento de la capacidad productiva procedente de una mayor inversión; y, por el avance de las exportaciones manufactureras, los mayores ingresos por remesas familiares y turismo. Para 2023, los CGPE-23 prevén un incremento entre 1.2 y 3.0% (3.0% para efectos de estimación de finanzas públicas).

En los CGPE-23 se estima un precio promedio para 2022 y 2023 de 93.6 y 68.7 dpb, en ese orden, este último, mayor en 24.68% a lo aprobado en CGPE-22 (55.1 dpb) para el cierre de este año.

En los CGPE-23, se estima que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos sea de 7.8 por ciento para 2022 y de 3.8 por ciento para 2023, ubicándose por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2 por ciento fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que la FED, ha transitado hacia una política monetaria restrictiva, con incrementos continuos a su tasa de interés de referencia, a fin de contener las presiones inflacionarias, cada vez más pronunciadas.

Se estima que, para el cierre de 2022, la paridad cambiaria se ubique en 20.6 ppd y el promedio del año sea de 20.4 ppd, cifra ligeramente mayor a la observada en el cierre de agosto (20.10 ppd) y al promedio observado en 2021 (20.28 ppd). • En los CGPE-23 se prevé que, para el cierre y promedio del siguiente año, el peso se mantendrá estable para cotizar en 20.6 pdd. Por otra parte, los especialistas del sector privado, proyectan un tipo de cambio de 20.76 ppd para el cierre de 2022 y de 21.19 ppd para el cierre de 2023, cifras por encima a lo que se estima en Criterios (20.6 ppd para cada año).

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

**III. Situación de la deuda pública Municipal, al 31 de diciembre de 2022 y estimación al 31 de diciembre de 2023.**

AÑO 2022	AÑO 2023
\$0.00	\$0.00

IV. Ingresos y Gastos reales

Los Ingresos recaudados por el Municipio, del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, ascendieron a 224,470,318.84 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta mil trescientos dieciocho pesos 84/10 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$178,889,927.51 (Ciento setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 51/100 M.N.)

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se adjuntan al presente Proyecto, los Anexos correspondientes.

V. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2022 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.

<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>	<u>Origen</u>	<u>Destino</u>
EFFECTIVO	\$1,613,089.22	Ingresos de Gestión	Presupuesto de Egresos
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	\$21,265,567.15	Ingresos de Gestión, recursos estatales y federales	Presupuesto de Egresos
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	\$16,874,464.08		
TOTAL	39,753,120.45		

Cifras en pesos

VI. Estrategias y propósitos a lograr

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, tiene como objetivo principal garantizar los servicios públicos municipales, atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, privilegiando el gasto social que permita atender a poblaciones vulnerables.

Que con base en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

I. Que en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, se establece los siguientes criterios generales:

1. Equilibrio Presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

2. Racionalidad y Austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.



3. **Disciplina Presupuesta:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
4. **Privilegiar el Gasto Social:** Consiste en Propiciar que las Economías e Ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Huimilpan Querétaro.
5. **Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

II. Qué para efectos del presente Proyecto de presupuesto de egresos, se entiende por:

- 1.- **Gasto administrativo:** las erogaciones orientadas a la administración y gestión de los recursos financieros, del personal, y materiales, así como la fiscalización y vigilancia de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Secretaria de Control Interno, Secretaria Técnica, H. Ayuntamiento, Secretaria del H. Ayuntamiento, Secretaria de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, y la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- 2.- **Gasto social:** las erogaciones orientadas a servicios de salud, educación asistencia especial, seguridad, cultura, recreación, deporte, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Servicios públicos municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Agropecuario, y el Instituto de la Mujer.
- 3.- **Gastos de pensiones y jubilaciones,** son los gastos destinados para el pago de pensionados y jubilados.

Por lo anterior expuesto, someto la consideración de ese H. Ayuntamiento el presente:

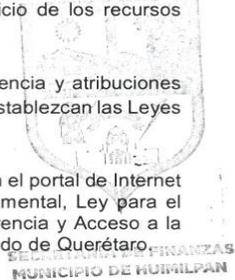
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como, la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde a la Secretaria de Finanzas del Municipio, conforme a las disposiciones que establezcan las Leyes aplicables en la materia.

Artículo 2. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.





Artículo 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal que correspondan.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales, por tanto, le corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y/o Tesorería Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del presente presupuesto, otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

Artículo 4. En términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán responsables del ejercicio presupuestal, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

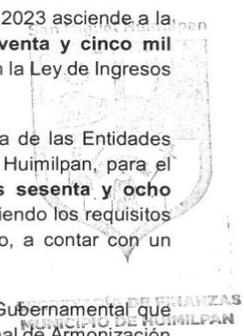
El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, así como de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Secretaría sustentar la existencia de presupuesto, a través de la asignación vía sistema, a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes. Para el caso de obras públicas, además de la asignación anteriormente mencionada, se realizará aviso de suficiencia presupuestal.

Artículo 5. EL presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de **\$268,795,305.00 (Doscientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de Municipio de Huimilpan para el ejercicio 2023.

Artículo 6. Con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2023 mismo que asciende a la cantidad **\$268,795,305.00 (Doscientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, reuniendo los requisitos y consideraciones determinadas en dichas disposiciones legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible para el Municipio.

De igual manera y de conformidad a lo dispuesto con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable se presenta el presupuesto clasificado de la siguiente manera:

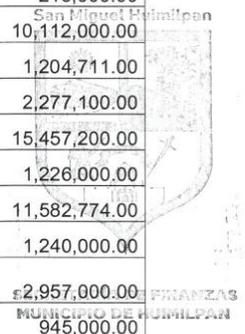


**Presupuesto de Egresos por Capítulo:**

Descripción	Importe
Servicios personales	120,770,409.31
Materiales y suministros	20,679,611.00
Servicios generales	50,178,511.98
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	44,422,061.71
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,460,000.00
Inversión pública	31,284,711.00
Inversión financiera y otras provisiones	
Total presupuesto de egresos	268,795,305.00

Presupuesto de Egresos por Concepto:

Descripción	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	59,858,352.18
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	14,193,405.04
Remuneraciones adicionales y especiales	21,818,145.37
Otras prestaciones sociales y económicas	21,614,506.72
Previsiones	3,286,000.00
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	2,712,500.00
Alimentos y utensilios	755,000.00
Materias primar y materiales de producción y comercialización	62,000.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	3,343,300.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	213,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	10,112,000.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,204,711.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,277,100.00
Servicios básicos	15,457,200.00
Servicios de arrendamiento	1,226,000.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	11,582,774.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,240,000.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,957,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	945,000.00





Servicios de traslados y viáticos	705,000.00
Servicios oficiales	12,187,765.64
Otros servicios generales	3,877,772.34
Transferencias internas y asignaciones al sector público	24,313,805.95
Subsidios y subvenciones	3,000,000.00
Ayudas sociales	8,990,000.00
Pensiones y jubilaciones	8,118,255.76
Mobiliario y equipo de administración	1,290,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	170,000.00
Obra pública en bienes de dominio público	31,284,711.00
Total presupuesto de egresos	\$ 268,795,305.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Función del Gasto:

Descripción	Importe
Gobierno	92,247,305.42
Desarrollo Social	168,429,743.82
Desarrollo Económico	8,118,255.76
Total presupuesto de egresos	268,795,305.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Fuente de Financiamiento:

Descripción	Importe
Recurso propio	75,754,364.00
Recurso participaciones	128,209,844.00
Recurso FISM	31,284,711.00
Recurso FORTAMUN	33,546,386.00
Total presupuesto de egresos	\$268,795,305.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Tipo de Gasto:

Descripción	Importe
Gasto corriente	227,932,338.24
Gasto de capital	32,744,711.00
Pensiones y jubilaciones	8,118,255.76



Total presupuesto de egresos	\$268,795,305.00
-------------------------------------	-------------------------

Presupuesto de Egresos, por Clasificador Administrativo:

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	5,705,257.86
Secretaría Técnica	1,260,776.29
Secretaría Particular	14,746,593.53
Secretaría del Ayuntamiento	3,861,201.28
Secretaría de Finanzas	36,621,091.52
Secretaría de Administración	52,125,441.52
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	15,922,213.59
Secretaría de Obras Públicas	41,263,694.89
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	42,061,869.09
Secretaría de Gobierno	10,038,414.24
Secretaría de Desarrollo Social y Económico	28,396,847.30
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	7,648,376.36
Secretaría de Control Interno	2,350,128.65
Instituto de la Mujer	1,376,343.11
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	5,417,055.77
Total presupuesto de egresos	\$268,795,305.00

Presupuesto de Egresos, por Clasificador Programático:

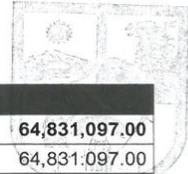
Descripción	Importe
E. Prestación de servicios públicos	214,319,734.83
J. Pensiones y jubilaciones	8,118,255.76
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	44,007,185.76
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	2,350,128.65
Total presupuesto de egresos	\$ 268,795,305.00

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

Presupuesto de Egresos, clasificado por tipo de Recurso:

Descripción	Importe
Recurso Etiquetado	64,831,097.00
Recurso Federal	64,831,097.00
Recurso No Etiquetado	203,964,208.00
Recursos Fiscales	75,754,364.00
Recursos Federales	128,209,844.00

San Miguel Huimitlan

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMITLAN



Total presupuesto de egresos	\$268,795,305.00
-------------------------------------	-------------------------

Presupuesto de Egresos, por Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones):

Descripción	Importe
Administrativo	92,247,305.42
Social	168,429,743.82
Pensiones y Jubilaciones	8,118,255.76
Total presupuesto de egresos	\$ 268,795,305.00

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa/Objeto del Gasto:

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	5,705,257.86
Servicios personales	5,705,257.86
Secretaría técnica	1,260,776.29
Servicios personales	805,776.29
Materiales y suministros	105,000.00
Servicios generales	350,000.00
Secretaría particular	14,746,593.53
Servicios personales	7,022,232.89
Materiales y suministros	814,595.00
Servicios generales	6,419,765.64
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	400,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	90,000.00
Secretaría del Ayuntamiento	3,861,201.28
Servicios personales	2,850,201.28
Materiales y suministros	241,000.00
Servicios generales	770,000.00
Secretaría de Finanzas	36,621,091.52
Servicios personales	10,267,113.23
Materiales y suministros	1,642,000.00
Servicios generales	6,928,172.34
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	17,013,805.95
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	770,000.00
Secretaría de Administración	52,125,441.52
Servicios personales	22,877,185.76
Materiales y suministros	10,930,000.00
Servicios generales	9,700,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,118,255.76
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	500,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	15,922,213.59
Servicios personales	13,101,213.59
Materiales y suministros	2,816,000.00
Servicios generales	5,000.00
Secretaría de Obras Públicas	41,263,694.89
Servicios personales	8,020,983.89
Materiales y suministros	1,425,000.00

Humilpan
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUMILPAN



Servicios generales	433,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	100,000.00
Inversión pública	31,284,711.00
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	42,061,869.09
Servicios personales	27,457,869.09
Materiales y suministros	604,000.00
Servicios generales	14,000,000.00
Secretaría de Gobierno	10,038,414.24
Servicios personales	6,380,840.24
Materiales y suministros	451,000.00
Servicios generales	1,370,574.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,836,000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Económico	28,396,847.30
Servicios personales	6,852,847.30
Materiales y suministros	885,000.00
Servicios generales	7,555,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,104,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	7,648,376.36
Servicios personales	3,237,376.36
Materiales y suministros	337,000.00
Servicios generales	124,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,950,000.00
Secretaría de Control Interno	2,350,128.65
Servicios personales	2,194,928.65
Materiales y suministros	82,200.00
Servicios generales	73,000.00
Instituto de la Mujer	1,376,343.11
Servicios personales	944,527.11
Materiales y suministros	101,816.00
Servicios generales	330,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	5,417,055.77
Servicios personales	3,052,055.77
Materiales y suministros	245,000.00
Servicios generales	2,120,000.00
Total presupuesto de egresos	\$ 268,795,305.00

Artículo 7. Dentro del presente Presupuesto de Egresos se consideran Recursos para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por la cantidad de 16,313,805.95 (Dieciséis millones trescientos trece mil ochocientos cinco pesos 95/100 M.N.)

Artículo 8. Los entes Públicos Paramunicipales del Municipio de Huimilpan, ejercerán adicionalmente a los Recursos establecidos en el presente, los Recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, ayudas sociales y donativos.

Artículo 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población que presente mayor nivel de rezago social y pobreza extrema conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Huimilpan (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas previa captura y validación de las zonas y proyectos a ejecutar con el Fondo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



Artículo 9. Las Autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, se ejerza, administre y registre con apego a los ordenamientos vigentes y en el presente instrumento.

Artículo 10. Los ejecutores de los programas aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, serán los responsables de la debida comprobación y justificación del gasto realizado con cargo a los mismos.

ANEXOS AL PRESUPUESTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente se detalla la siguiente información:

Proyecciones de finanzas públicas

Indicadores presupuestarios

A) Indicadores cuantitativos

Anexo 1.

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

Anexo 2.

En cumplimiento a los artículos 10, 21, y 6 transitorio de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios se presenta la siguiente información:

- Techo para Servicios Profesionales

Anexo 3.

En cumplimiento a los artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

Anexo 4.

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Recurso destinado para la atención de desastres naturales

Anexo 5.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores

San Miguel Humilpan



SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUMILPAN



Anexo 6.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fracción II; que a la letra señala:

"Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos...

- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos..."

Anexo 7.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión:
Resultado de Ingresos
Resultado de Egresos

Anexo 8.

En cumplimiento al artículo 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

Anexo 9.

En cumplimiento al artículo 112 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades Públicas.

Anexo 10.

En cumplimiento al artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos del Estado de Querétaro, fracción VII, se presenta la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Anexo 11.

En cumplimiento con los dispuesto en el artículo 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

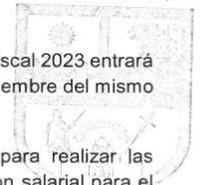
- Prioridades de Gasto

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023 entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Así como dar suficiencia presupuestal a fin de llevar a cabo la reestructura organizacional que el propio H. Ayuntamiento autorice.

Artículo Tercero. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, financiamiento propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables. De igual manera, se autoriza a al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

Artículo Cuarto. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, a fin de que las dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Huimilpan, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

Artículo Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Secretaría de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

Artículo Sexto. Los recursos provenientes de las disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Huimilpan, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

Artículo Octavo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Anexo 1.

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
Balance Presupuestario - LDF
Ejercicio fiscal 2023
(PESOS)

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Deven gado	Recauda do/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	268,795,305	0	0
A1. Ingresos de Libre Disposición	203,964,208		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	64,831,097		
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	268,795,305	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	203,964,208		
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	64,831,097		
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	0	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	0	0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	0	0

Concepto	Aprobado	Deven gado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Deven gado	Recauda do/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0		
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			



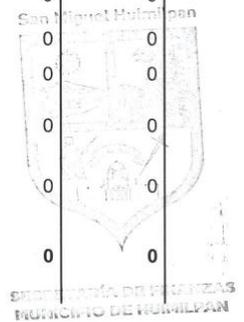


G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Deven gado	Recauda do/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	203,964,208	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	203,964,208	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	0	0	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	0	0	0

[Handwritten signature]

Concepto	Estimado/ Aprobado	Deven gado	Recauda do/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	64,831,097	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	64,831,097	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0	0	0





VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	0	0
---	---	---	---

Anexo 2.

- Techo para Servicios Profesionales

ANALISIS	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	111,128,135.40
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	22,051,888.52
TOTAL	89,076,246.88
TASA DE CRECIMIENTO	3.00%
CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES	2,672,287.41
TECHO PARA 2023	91,748,534.29
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	120,770,409.41
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	27,457,869.09
(-) SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS (PRESUPUESTO 2023)	2,000,000.00
TOTAL	91,312,540.93
DIFERENCIA	435,994.06

Anexo 3.

Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

Sin información que reportar, debido a que el Municipio de Huimilpan no cuenta con contratos de Asociaciones Público-Privadas.

Anexo 4.

Recurso destinado para la atención de desastres naturales

El Municipio de Huimilpan, considero en el Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2023 un fondo de contingencias con un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior para dar atención a la población afectada y cubrir dalos causados a la infraestructura pública municipal.

Anexo 5.

Proyecciones de Ejercicios Posteriores

Proyecciones de ingresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



(CIFRAS NOMINALES)	
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023 (de iniciativa de Ley) (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	203,964,208.00
A. Impuestos	56,2019.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C. Contribuciones de Mejoras	0
D. Derechos	13,997,364.00
E. Productos	1,630,000.00
F. Aprovechamientos	3,908,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
H. Participaciones	128,209,844.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
J. Transferencias	0
K. Convenios	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	64,831,097.00
A. Aportaciones	64,831,097.00
B. Convenios	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	268,795,305.00
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$268,795,305.00

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUMILLITAS



Proyecciones de egresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a) Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023 (de proyecto de presupuesto) (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	203,964,208.00
A. Servicios Personales	105,828,023.31
B. Materiales y Suministros	16,075,611.00
C. Servicios Generales	36,178,511.98
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,422,061.71
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,460,000.00
F. Inversión Pública	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	64,831,097.00
A. Servicios Personales	14,942,386.00
B. Materiales y Suministros	4,604,000.00
C. Servicios Generales	14,000,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0
F. Inversión Pública	31,284,711.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	254,328,364

Anexo 6.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo

- a) Problema en las finanzas públicas federales, que propicien la falta de recaudación y por ende disminuyan las participaciones y aportaciones federales.



- b) La inflación, un posible incremento de la inflación fuera del rango establecido en los Criterios Generales de Política Económica o por el Banco de México.
- c) Impacto de los desastres naturales en las finanzas públicas de México

Anexo 7.

Resultados de los ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión.

- a) Resultado de los ingresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO		
RESULTADOS DE INGRESOS – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2021¹	2022 Año del ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$177,344,821.00	\$190,344,721.00
A. Impuestos	\$ 48,709,475.00	\$50,160,304.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$13,281,545.00	\$11,314,018.00
E. Productos	\$664,137.00	\$1,516,951.00
F. Aprovechamientos	\$5,260,625.00	\$3,832,998.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$109,429,039.00	\$123,520,450.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$82,060,339.00	\$68,769,370.00
A. Aportaciones	\$47,887,876.00	\$54,169,875.00
B. Convenios	\$34,172,463.00	\$14,599,495.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$259,405,160.00	\$259,114,091.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00

San Miguel Huimilpan

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

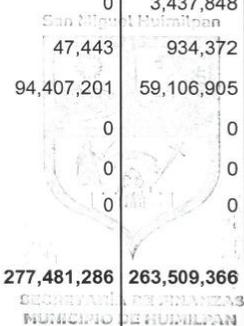


3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$259,405,160.0	\$259,114,091.00
¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.		
² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.		

b) Resultado de los egresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)					
Resultados de Egresos - LDF					
(PESOS)					
Concepto (b)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (d)	2021 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	137,701,627	156,706,157	172,983,897	156,397,429	178,765,049
A. Servicios Personales	62,791,058	65,557,650	84,934,391	77,319,307	79,578,076
B. Materiales y Suministros	10,041,169	11,918,232	14,877,164	15,254,174	17,254,082
C. Servicios Generales	33,636,481	34,264,664	31,021,882	18,809,993	35,072,827
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,350,434	22,959,157	24,867,095	27,786,847	24,820,594
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,351,541	2,617,922	8,221,359	7,948,277	6,792,057
F. Inversión Pública	11,530,945	19,388,532	9,062,006	9,278,831	15,247,411
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	96,920,317	64,533,942	110,001,825	121,083,857	84,744,317
A. Servicios Personales	13,168,209	16,343,900	2,585,634	9,095,177	16,721,152
B. Materiales y Suministros	2,699,518	3,106,404	7,743,562	4,462,137	3,637,460
C. Servicios Generales	5,712,208	4,169,144	11,678,718	13,071,899	906,577
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	52,500	582,907	0	0	3,437,848
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,348,713	662,020	3,065,658	47,443	934,372
F. Inversión Pública	73,939,169	39,669,567	84,928,253	94,407,201	59,106,905
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	234,621,944	221,240,099	282,985,722	277,481,286	263,509,366

[Handwritten signature]





Anexo 8.

B) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

La Dirección de Administración presenta el Estudio Actuarial realizado en diciembre de 2021, mismo que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se encuentra vigente.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO	
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF	
	Pensiones y jubilaciones
Tipo de Sistema	
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido
Población afiliada	
Activos	294
Edad máxima	68.18
Edad mínima	17.33
Edad promedio	40.05
Pensionados y Jubilados	
Edad máxima	97.00
Edad mínima	46.00
Edad promedio	67.51
Beneficiarios	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.48
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0.00
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0.00
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0.00
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.00
Edad de Jubilación o Pensión	60.00
Esperanza de vida	10.95
Ingresos del Fondo	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0
Nómina anual	
Activos	\$53,535,570.34
Pensionados y Jubilados	\$6,095,420.40
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0
Monto mensual por pensión	
Máximo	\$25,593.00
Mínimo	\$5,175.60
Promedio	\$13,024.40
Monto de la reserva	\$0.00
Valor presente de las obligaciones	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$50,180,961.96
Generación actual	\$48,835,024.17
Generaciones futuras	0
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	
Generación actual	0
Generaciones futuras	0
Valor presente de aportaciones futuras	
Generación actual	0
Generaciones futuras	0
Otros Ingresos	0
Déficit/superávit actuarial	
Generación actual	\$99,016,006.13
Generaciones futuras	0
Periodo de suficiencia	
Año de descapitalización	0
Tasa de rendimiento	7.31%
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	01/01/2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	GBS CONSULTA ACTUARIAL, SC

San Miguel Huimilpan



Anexo 9.
Festividades Públicas.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO CALENDARIO DE EVENTOS Y FESTIVIDADES 2023		
NO.	FECHA	FESTIVIDAD / MOTIVO
1	ENERO	DÍA DE REYES
2	MARZO	DÍA DE LA FAMILIA
3	MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
4	ABRIL	DÍA DEL NIÑO
5	MAYO	DÍA DE LA MADRE
6	MAYO	DÍA DEL MAESTRO
7	MAYO	TORNEO DE PESCA
8	JULIO	FUNDACIÓN DE HUIMILPAN
9	AGOSTO	DÍA DEL ABUELO
10	SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS Y DESFILE
11	NOVIEMBRE	DÍA DE MUERTOS
12	NOVIEMBRE	ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
13	NOVIEMBRE	DÍA INTERNACIONAL DE NO VIOLENCIA
14	DICIEMBRE	ENCENDIDO DE ARBOL
15	DICIEMBRE	FERIA HUIMILPAN Y DIA DEL MIGRANTE

Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

Anexo 10.

a) Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

San Miguel Huimilpan

TABULADOR DE REMUNERACIONES MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2023		
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR		
CARGO	DIETA BRUTA MENSUAL MÍNIMA	DIETA BRUTA MENSUAL MÁXIMA
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$96,360.00	\$99,188.75
SÍNDICO	\$40,920.00	\$42,150.00

MUNICIPIO DE HUIMILPAN



REGIDOR	\$40,920.00	\$42,150.00
---------	-------------	-------------

PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS		
CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÁXIMA
SECRETARIO	\$40,680.00	\$42,096.67
SECRETARIO TÉCNICO	\$33,480.00	\$35,009.58
SECRETARIO PRIVADO	\$26,340.00	\$27,527.08
DIRECTOR	\$28,080.00	\$34,522.92
COORDINADOR	\$16,740.00	\$26,736.25
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	\$15,030.00	\$23,420.83
TITULAR DE UNIDAD	\$13,020.00	\$23,238.33
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	\$10,290.00	\$22,842.92
ADMINISTRATIVO TÉCNICO	\$5,400.00	\$17,702.50
ADMINISTRATIVO GENERAL	\$5,400.00	\$17,489.58
AYUDANTE GENERAL	\$5,250.00	\$17,337.50

PUESTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA		
GRADO	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÁXIMA
POLICIA PRIMERO	\$20,400.00	\$21,900.00
POLICIA SEGUNDO	\$18,600.00	\$19,922.92
POLICIA TERCERO	\$16,950.00	\$18,097.92
POLICIA	\$15,390.00	\$16,425.00
AGENTE DE VIALIDAD	\$7,980.00	\$8,547.08
CADETE	\$7,140.00	\$7,634.58

Anexo 11.
Prioridades de Gasto

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, responde a las propuestas, solicitudes y necesidades expresadas por la ciudadanía. Constituye el documento rector que marca los objetivos que llevará a cabo el Municipio de Huimilpan para atender y dar respuesta a los habitantes del Municipio de Querétaro.

ESTADÍSTICA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



Durante el Ejercicio Fiscal 2023 se definen y establecen como prioridades fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en Seguridad de la población, promover el cumplimiento a los derechos humanos y sociales; generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido, impulsando el cumplimiento de las regulaciones ambientales, incrementando la confianza de la población en la gestión municipal. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

Artículo 12. La Secretaría coordinara...

"La programación y presupuestación de los municipios, se realizará por conducto de las dependencias encargadas de sus finanzas públicas, en atención a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. La presupuestación que se realice durante el primer año en que inicie la gestión de la administración pública municipal que corresponda, podrá efectuarse con el anteproyecto de ejes y estrategias que constituirán el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anterior expuesto, se informan los ejes y programas que constituyen el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan Querétaro 2021-2024.

EJES RECTORES y PROGRAMAS

Eje 1. Huimilpan comunidad de Paz y Seguridad

- 1.1 Programa de seguridad preventiva
- 1.2 Programa de combate al delito
- 1.3 Programa de fortalecimiento institucional

Eje 2. Huimilpan con Desarrollo Humano

- 2.1 Programa de combate a la pobreza
- 2.2 Programa de protección y desarrollo social a grupos vulnerables
- 2.3 Programa de apoyo a la salud y educación
- 2.4 Programa de apoyo a la cultura y deporte

Eje 3. Huimilpan Económico y Dinámico

- 3.1 Programa para el desarrollo agropecuario
- 3.2 Programa de generación y apoyo a la industria, comercio y servicios
- 3.3 Programa de impulso al turismo
- 3.4 Programa de apoyo al migrante

Eje 4. Huimilpan Ambiente Sostenible

- 4.1 Programa crece verde
- 4.2 Programa de gestión integral de residuos
- 4.3 Programa de calidad de aire y agua
- 4.4 Programa al fortalecimiento de energías limpias

Eje 5. Huimilpan ordenado y con infraestructura

- 5.1 Programa de planeación urbana y ordenamiento territorial
- 5.2 Programa para el desarrollo de infraestructura y equipamiento
- 5.3 Programa integral de conectividad
- 5.4 Programa de servicios públicos de calidad



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



Eje 6. Huimilpan eficiente y ciudadano

- 6.1 Programa de mejora regulatoria
- 6.2 Programa de participación ciudadana y responsabilidad social.
- 6.3 Programa de mejora y aprovechamiento de los recursos públicos
- 6.4 Programa de evaluación al desempeño gubernamental
- 6.5 Programa de transparencia y rendición de cuentas
- 6.6 Programa de comunicación social



SAN MIGUEL HUIMILPAN
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
MUNICIPAL DE HUIMILPAN

C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal de



Huimilpan, Qro., a los 16 (dieciseis) días del mes de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. --

**C. JUAN GUZMÁN CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

**LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 8 y 30 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022 y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 15 de diciembre de 2022 mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales,



Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022 respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.

**Huimilpan, Qro., a 15 de diciembre de 2022. Atentamente C. Juan Guzmán Cabrera.
Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. --**

A T E N T A M E N T E

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rubrica)**



Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Carolina Flores Cruz
Regidora

Janet Lujan Martínez
Regidora

Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento.